**ADICIÓN No. 16 AL CONVENIO 01 DE 2005 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, ENVIGADO E ITAGÜÍ Y METROPLÚS S.A. PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA METROPLÚS**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR PARTE DE METROPLÚS S.A. DE LOS RECURSOS QUE APORTAN LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA METROPLÚS S.A., PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE MEDIANA CAPACIDAD EN EL CORREDOR TRONCAL DE MEDELLÍN Y EL CORREDOR PRETRONCAL PARA LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO, ITAGÜÍ Y MEDELLÍN "METROPOLITANO SUR", DE ACUERDO AL ALCANCE Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO. |
| **FECHA DE INICIO:** | Agosto 5 de 2005 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | Agosto 5 de 2008 |
| **PLAZO INICIAL:** | Tres (03) años. |
| **VALOR INICIAL:** | **$59.612.319.908 (Medellín:** $30.943.793.482 - **Envigado:** $12.024.378.141 - **Itagüí:** $16.644.148.285) |
| **AMPLIACIÓN No. 1:** | Prórroga 4.5 meses - Inicio: agosto 5 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2008 |
| **AMPLIACIÓN No. 2:** | Prórroga: 12 meses - Inicio: diciembre 19 de 2008 - Fin: diciembre 19 de 2009 |
| **AMPLIACIÓN No. 3:** | Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2009 - Fin: diciembre 19 de 2011 |
| **AMPLIACIÓN No. 4:** | Prórroga: 24 meses - Inicio: diciembre 19 de 2011 - Fin: diciembre 19 de 2013 |
| **AMPLIACIÓN No. 5:** | Prórroga: 36 meses - Inicio: diciembre 19 de 2013 - Fin: diciembre 19 de 2016 |
| **AMPLIACIÓN No. 6:** | Prórroga: 60 meses - Inicio: diciembre 19 de 2016 - Fin: diciembre 19 de 2021 |
| **AMPLIACIÓN No.7** | Prórroga: 48 meses - Inicio: diciembre 20 de 2021 - Fin: diciembre 19 de 2025 |
| **PLAZO TOTAL:** | Siete mil cuatrocientos cuarenta y un (7.441) días |
| **FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:** | Diciembre 19 de 2025 |

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín

| | |
|---|---|
| **ADICIÓN No. 1:** | $129.612.908 (**Envigado:** $ 59.612.908 - **Itagüí:** $70.000.000) |
| **ADICIÓN No. 2:** | $15.750.000.000 (**Medellín)** |
| **ADICIÓN No. 3:** | $23.000.000.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 4:** | $2.600.000.000 (**Envigado**) |
| **ADICIÓN No. 5:** | $5.000.000.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 6:** | $14.000.000.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 7:** | $2.816.668.938 (**Envigado**) |
| **ADICIÓN No. 8:** | $ 2.091.648.600 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 9:** | $ 22.746.000.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 10:** | $ 10.577.475.200 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 11:** | $ 4.175.500.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 12:** | $ 3.500.000.000 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 13:** | $ 744.557.279 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 14:** | $2.125.622.369 (**Medellín**) |
| **ADICIÓN No. 15:** | $3.126.588.437 (**Envigado**) |
| **VALOR ADICIÓN ACTUAL:** | **Medellín:** Adición de recursos por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($799.852.209), conforme CDP 2200058399 |

Entre los suscritos a saber, **YENIFFER QUICENO DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.036.607.049 en su calidad de Secretaria de Infraestructura Física (e) del Municipio de Medellín, nombrada mediante la Resolución N° 202250079772 del 24 de Junio de 2022 y conforme al acta de posesión No. 1474 del 24 de junio de 2022, facultada por el Decreto de Delegación No.883 de 2015 modificado por el Decreto 834 de 2021; **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.566.018, en calidad de Alcalde del Municipio de Envigado, tal y como establece el Acta de Posesión 001 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Segunda del Circuito de Envigado, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 001 de 2016 validado por sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, del día 18 de octubre de 2016; y **JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA,** identificado con cédula número 98.535.633, en calidad de Alcalde del Municipio de Itagüí, tal y como establece el Acta de

Posesión con fecha del 30 de diciembre de 2019, de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Itagüí, actuando todos, en calidad de representantes legales de los respectivos municipios y **JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.568.312, quien actúa en su condición de Gerente General de la **EMPRESA METROPLÚS S.A.** designado mediante reunión de Junta Directiva, según acta No.162 del 19 de julio de 2021, quien para tales efectos se encuentra debidamente registrado desde el 17 de agosto de 2021 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, respectivamente, han convenido suscribir la Adición No.16 al Convenio 01 de 2005, según justificación realizada por la empresa Metroplús S.A., el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 310 de 1996 en su artículo 2° modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) *la Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte*".

   Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el monto inicial de los recursos aprobados en el Conpes que dio origen a cada proyecto; que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo. (...)"

2. Que, con fundamento en la mencionada Ley, el Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (SITM) fue incluido como uno de los proyectos del subsector transporte, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2003 - 2006 "Hacia un Estado Comunitario", aprobado mediante la Ley 812 de 2003, y posteriormente mediante el documento Conpes 3307 de 2004 y documento Conpes de seguimiento 3349 del 18 de abril de 2005, conocido como el proyecto Metroplús, el cual tuvo como base la integración tarifaria, física, operativa y organizacional con los demás Sistemas de Transporte Masivo, de servicios troncales y pretroncales, buscando no sólo atender viajes no servidos en ese momento en condiciones de calidad y eficiencia, sino el aprovechamiento de la capacidad instalada del tren urbano, incorporando así, el reordenamiento del sistema de transporte colectivo, reducción de sobreoferta de vehículos de transporte público, y modernización de la industria de transporte local.

3. Que con el fin de viabilizar este proyecto, el 28 de noviembre de 2005, fue suscrito el "Convenio de Cofinanciación del Proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público

Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá", en el cual se definieron los montos que la Nación y los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí aportarían para la financiación del Proyecto SITM del Valle de Aburrá, las vigencias fiscales en las cuales debían realizarse los aportes y las condiciones en las cuales debían efectuarse los desembolsos.

En el citado convenio se establecieron las obligaciones de los municipios en cuanto a la financiación del Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad en el Valle de Aburrá y la capitalización de Metroplús S.A., a través del sostenimiento de su funcionamiento, así como del mantenimiento del Sistema al menos hasta el inicio de la operación del mismo, adoptando las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del SITM.

Que atendiendo las obligaciones que frente a los municipios estableció el Conpes 3307 de "Capitalizar la empresa METROPLÚS, y garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de METROPLÚS S.A. y las inversiones del SITM desde su constitución y por lo menos hasta el inicio de la operación", los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí suscribieron con METROPLÚS S.A. el convenio N° 01 del 5 de agosto de 2005, cuyo objeto consiste en la: *"Administración delegada por parte de Metroplús S.A de los recursos que se aportarán por parte de los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín a partir de la constitución de la empresa Metroplús S.A., para el desarrollo del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el corredor troncal de Medellín y el corredor pretroncal para los Municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitano Sur"*, de acuerdo al alcance y términos del convenio."

Dentro de los considerandos y obligaciones del citado convenio se encuentra que Metroplús S.A. será la encargada de adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de los diseños del corredor pretroncal en los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín, incluyendo los diseños técnicos de viabilidad, las estaciones, los puntos de integración con el Metro y los demás modos de transporte público y otros, así como adelantar los procesos precontractuales y contractuales para el desarrollo de la infraestructura asociada al corredor pretroncal de los municipios mencionados, incluyendo la Troncal de Medellín, señalando que esta actividad se realizará bajo los lineamientos y directrices acordados en el Comité Técnico, como instancia encargada del seguimiento, control y definición de políticas en desarrollo del Convenio No. 01 de 2005.

4. Que el plazo inicial del Convenio Interadministrativo 001 de 2005, fue de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó el 5 de agosto de 2005, de acuerdo a esto, el vencimiento de este primer período se dio el día 05 de agosto de 2008. (Art. 67 Código Civil Colombiano; Art. 59 Ley 4 de 1913.)

5. Que el Convenio Interadministrativo 001 de 2005, ha tenido varias ampliaciones, LA PRIMERA, en agosto de 2008, en la cual se extendió el plazo en cuatro meses y medio (4.5), quedando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2008. LA SEGUNDA, en diciembre de 2008 en la cual se amplió el plazo en doce (12) meses más, hasta el 19 de diciembre de 2009, LA TERCERA ampliación tuvo lugar en diciembre de 2009, por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, fijando como nueva fecha de terminación del convenio interadministrativo el 19 de diciembre de 2011, LA CUARTA prórroga fue precisada en el documento nombrado como AMPLIACIÓN No. 4 al Convenio No. 01 de 2005, la cual confirma la ampliación de veinticuatro (24) meses más al convenio hasta el 19 de diciembre de 2013, LA QUINTA extensión tuvo lugar en noviembre de 2013, por un plazo adicional de tres (3) años, fijando como nueva fecha de terminación el 19 de diciembre de 2016, LA SEXTA ampliación fue suscrita en octubre de 2016, por un plazo adicional de cinco (5) años más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2021; LA SÉPTIMA ampliación fue suscrita en diciembre de 2021, por un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) meses más, fijando como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2025.

6. Que igualmente, el citado convenio tuvo las adiciones que a continuación se relacionan:

| | |
|---|---|
| **ADICIÓN No. 01:** | Por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($129.612.908), suscrito el 14 de agosto del año 2006. |
| **ADICIÓN No. 02:** | Por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($15.750.000.000), suscrito el 8 de junio del año 2007. |
| **ADICIÓN No. 03:** | Por valor de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000), suscrito el 6 de julio del año 2008. |
| **ADICIÓN No. 04:** | Por valor de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000), suscrito el 14 de octubre del año 2008. |
| **ADICIÓN No. 05:** | Por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), suscrito el 22 de diciembre del año 2008. |
| **ADICIÓN No. 06:** | Por valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000), suscrito el 15 de julio del año 2009. |
| **ADICIÓN No. 07:** | Por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.816.668.938), suscrito el 20 de octubre del año 2009. |
| **ADICIÓN No. 08:** | Por valor de DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.091.648.600), suscrito el 18 de diciembre del año 2009 |
| **ADICIÓN No. 09:** | Por valor de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($22.746.000.000), suscrito el 25 de marzo del año 2010. |
| **ADICIÓN No. 10:** | Por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.577.475.200), suscrito el 21 de octubre del año 2010. |

**ADICIÓN No. 11:** Por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.175.500.000), suscrito el 26 de octubre del año 2010.

**ADICIÓN No. 12:** Por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000), suscrito el 23 de diciembre del año 2010.

**ADICIÓN No. 13:** Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($744.557.279), suscrito el 28 de noviembre del año 2014.

**ADICIÓN No. 14:** Por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.125.622.369), suscrito el 10 de febrero de 2021.

**ADICIÓN No. 15:** Por valor de TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($3.126.588.437), suscrita el 22 de marzo de 2022.

7. Que el alcance del Convenio Interadministrativo 01 de 2005, considera que Metroplús S.A. ejecute obras adicionales, complementarias y conexas a las contempladas en el Convenio de Cofinanciación suscrito entre los municipios de Medellín, Envigado e Itagüí; Metroplús S.A. y la Nación, con el cual se busca la financiación parcial del sistema.

8. Que en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio de Cofinanciación y el Convenio Interadministrativo 01 de 2005, y en desarrollo de su objeto social, Metroplús S.A. para la construcción del tramo 2 del corredor pretroncal sur de la Calle 12 Sur entre la Avenida Guayabal y la Avenida el Poblado, correspondiente al Municipio de Medellín, suscribió el contrato de obra No. 56 de 2017 con el Consorcio CYDCON (integrado por las firmas Construcciones y Dragados del Suroeste S.A. de C.V. – CYDSSA (México) y Concretos y Asfaltos S.A. – CONASFALTOS S.A.), así mismo suscribió el contrato de Interventoría No. 57 de 2017 con el Consorcio Metroplús S.A. (integrado por Bateman Ingeniería S.A., Ecovías S.A.S, e Ingeniería Básica S.A.S) para adelantar el control y la vigilancia del contrato de obra No. 56 de 2017.

   Es pertinente aclarar que el contrato de obra No. 56 de 2017 por valor inicial de $40.223.591.789 modificado mediante otro si No.1 por $38.741.187.922 fue financiado en su totalidad con aportes de la Nación a través del Convenio de Cofinanciación, mientras que el Contrato de Interventoría No. 57 de 2017, con un valor final de $5.349.744.049 tuvo aportes del Municipio de Medellín del 76% y de la Nación por un 24%.

9. Que el contrato No.56 de 2017 fue terminado por incumplimiento fundamental del contratista, según lo dispuso la comunicación *denominada "Terminación inmediata del contrato 56 de 2017"* con radicado No. 201921801 del 08 de agosto de 2019, por lo cual no se logró la terminación efectiva de las actividades que permitieran el cumplimiento

del alcance del contrato y la entrada en operación del corredor vial. Por lo anterior se inició el trámite de liquidación de dicho contrato y se adelantó el cierre del crédito BIRF 8083 (Fuente Nación) en el cual estaban los recursos de ese proyecto y se gestionó ante la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS – del Ministerio de Transporte la liberación de los recursos.

10. Que el contrato 57 de 2017, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO, DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO METROPLÚS EN EL SUR DEL VALLE DE ABURRÁ FASE 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", se terminó el 9 de noviembre de 2019 contractualmente y se firmó acta de recibo final del 16 de junio de 2020, a la fecha se cuenta en proceso de liquidación

11. Que en relación con los costos del proyecto de la Calle 12 Sur Tramo 2, Metroplús S.A. informó al Municipio de Medellín a través de la comunicación radicado 202010314553 de noviembre 9 de 2020 lo siguiente:

> *"(…) Dicho lo anterior, Metroplús S.A, cuenta con un saldo de* ***$21.302.791.656,00*** *de pesos para proceder a iniciar la Invitación Pública de Ofertas en virtud del Manual interno de Contratación para seleccionar al Contratista que ejecutará las obras, sin embargo cabe advertir que debido a que la entidad no cuenta con el presupuesto suficiente para culminar todas la actividades proyectadas en la obra, estás serán excluidas dentro del proceso de selección las cuales son: el alumbrado público, señalización, semaforización, soterrado peatonal la Aguacatala, Pavimento Carril Metroplús Tramo Aguacatala- Poblado, las cuales ascienden a la suma de* ***$6.137.563.693*** *de pesos (…)"*

En lo referente a las actividades que serían excluidas, posteriormente Metroplús S.A., remitió comunicación con radicado 20202173 de diciembre 29 de 2020 cuyo asunto fue *"Solicitud recursos interventoría Proyecto Calle 12 Sur del Sistema Metroplús"* donde aclaró:

> *"(...) Por otro lado, los $21.000 millones con los cuales se ejecutará la obra corresponde en un 100% a aportes la Nación, como ustedes saben para la culminación de la obra faltan aproximadamente $7.000 millones, los cuales serán gestionados por Metroplús S.A., como Ente Gestor ante la Nación, por lo cual insistimos que desde el Municipio de Medellín se respalde la ejecución de esta gran obra aportando los recursos solicitados para la interventoría como lo ha venido asumiendo (...)"*

12. Que para la culminación de las obras del tramo mencionado, fue necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, por lo que Metroplús S.A. inició el proceso de Invitación Pública de Ofertas No. 01 de 2020, cuyo objeto corresponde a: *"REINICIO*

*DE LAS OBRAS DE CONTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE METROPLÚS S.A. EN EL SUR DEL VALLE DE ABURRÁ FASE I Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"* el cual concluyó con la celebración del contrato No.66 del 30 de diciembre de 2020, por la suma de veinte mil ochocientos setenta y seis millones setecientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($20.876.725.172,47) incluido AU del (26,57%) y un plazo de ejecución de 8 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con el contratista UNION TEMPORAL DEL SUR.

13. Que el Municipio de Medellín aportó a Metroplús S.A. un valor de $2.125.622.369 pesos para ser destinados a la contratación de la Interventoría para vigilar y controlar la ejecución del contrato No. 66 del 30 de diciembre de 2020, por lo que mediante la Invitación Pública de Ofertas No. 01 de 2021 se inició proceso de selección cuyo objeto fue la contratación de la *"INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TECNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICO PARA REINICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO METROPLUS EN EL SUR DEL VALLE DE ABURRA FASE I Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"* el cual concluyó con la suscripción del contrato No. 28 de 2021 con la empresa ESCALA CCI S.A.S. por un valor de $ 2.096.401.817 pesos.

14. Que el plazo del contrato de obra No. 66 del 30 de diciembre de 2020, en virtud de la modificación No. 01 del 13 de octubre de 2021 suscrita por las partes, fue ampliado en un (1) mes más, es decir hasta el 19 de enero de 2022, así mismo fue adicionado en su valor en $880.788.981 y de forma posterior mediante la modificación 02 del 30 de diciembre de 2021, se amplió el plazo del contrato en 8 meses más, es decir hasta el 19 de septiembre de 2022 para un total de 17 meses, y además se adicionó su valor en $10.463.213.565, por lo cual el valor total del contrato incluyendo las dos adiciones relacionadas asciende a $32.220.727.718 pesos.

15. Que por otra parte el Contrato de Interventoría No. 28 de 2021 a través de la modificación No. 01 del 22 de diciembre de 2021 suscrita por las partes, fue ampliado o prorrogado en 6.23 meses, es decir hasta el 19 de julio de 2022 para un total de 15.4 meses, y también fue adicionado en $1.700.000.000 pesos, para un valor total del contrato que asciende a $3.796.401.817 pesos.

16. Que teniendo presente que el contrato de obra No. 66 de 2020 tiene un plazo de ejecución que va hasta el día 19 de septiembre de 2022, es necesaria una prórroga del plazo del contrato 28 de 2021, para continuar proporcionando a través de la Interventoría externa el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable y jurídico de la obra, buscando garantizar que el contratista de obra continue ejecutando de forma adecuada las actividades contenidas en el alcance de su objeto contractual.

17. Desde METROPLUS S.A. se le informo al Municipio de Medellín que el proyecto de la

Calle 12 sur, requiere de recursos adicionales, tanto para el componente de obra como de interventoría, por un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINIUN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($7.830.780.821.86) en atención al convenio 01 de 2005 "Cofinanciación Proyecto Metroplús", mediante comunicados 202220487, 202021156 , 202121721, 202220312, 20220442, 202220481 y reuniones sostenidas con diferentes secretarias.

18. Mediante oficio con radicado N° 202210133695 del 9 de junio de 2022, Metroplús como ente gestor remite solicitud de adición de recursos al Convenio 01 de 2005 en los siguientes términos:

*"Como se ha venido informando desde la Entidad, el proyecto de la Calle 12 sur, requiere de recursos adicionales, tanto para el componente de obra como de interventoría, por un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($7.830.780.821.86):*

*ADICION*
*INTERVENTORIA $2.410.774.797*
*SALDO OBRA $5.420.006.02486*
*TOTAL SOLICITADO $7.830.780.821*

*En atención a las reuniones sostenidas, se nos informa que el Municipio de Medellín, a la fecha solo cuenta con recursos para adicionar el contrato No 28 de 2021 cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIETNO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICO PARA REINICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO METROPLÚS EN EL SUR DEL VALLE DE ABURRA FASE / Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, suscrito desde Metroplús S.A y la empresa ESCALA CIC SA, con fecha de inicio el 12 de abril de 2021.*

*Es pertinente indicar que mediante modificación No 2 del 30 de diciembre de 2021, se adicionó el contrato de obra No 66 de 2020, para la Construcción del proyecto, por un valor de $ 10.463.215.865 y una prórroga de ocho (8) meses, esto es hasta el 19 de septiembre de 2022, lo cual justifica la necesidad de adicionar el contrato de interventoría por el mismo tiempo más un (1) mes de liquidación, por un valor de $ 2.410.774.797, valor solicitado al Municipio de Medellín, en atención al convenio 01 de 2005 Cofinanciación Proyecto Metroplús"*

*Por lo anterior teniendo en cuenta que los recursos solicitados al Municipio de Medellín, mediante comunicados y reuniones no habían surtido efecto, desde la gerencia se adelantaron acciones con el fin de darle continuidad al contrato de interventoría necesario para el control y vigilancia de las actividades de la obra, con lo cual desde la Entidad se logró asignar una disponibilidad presupuestal de mil setecientos millones de pesos ($1.700.000.000), que dio lugar a la modificación No 1 del contrato 28 de 2021, quedando como fecha de terminación el 19 de julio de 2022.*

*Tal y como se evaluó en la reunión del viernes 3 de junio de 2022, con las Secretarías de Gobierno, Infraestructura Física y Hacienda del Municipio de Medellín, se concluyó que, teniendo en cuenta el plazo actual de la ejecución de la obra 19 de septiembre de 2022, se requiere los recursos para contar con la interventoría hasta esta fecha y un mes de liquidación, esto es hasta el 19 de octubre de 2022, para la construcción de las actividades que se enmarcan en la programación de acuerdo al presupuesto asignado al contrato de obra.*

*Se manifiesta en la reunión que los recursos para obra solicitados desde Metroplús SA, serán analizados financieramente en el Municipio y una vez se cuente con disponibilidad presupuestal se harán las modificaciones contractuales pertinentes.*

*Una vez analizadas las condiciones del contrato y atendiendo la indicación realizada, se solicita la suma de, setecientos noventa y ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y tres pesos ($ 798.226.743), para adicionar el contrato No 28 de 2021, garantizando así el seguimiento a la ejecución del contrato No 66 de 2020 según la modificación No 2 con fecha de terminación del 19 de septiembre de 2022, por lo cual indicamos el presupuesto para el tiempo comprendido desde el 20 de julio de 2022 hasta el 19 de octubre de la misma anualidad, incluida la etapa de liquidación, como se menciona en líneas anteriores:" (cursiva fuera de texto)*

19. Posteriormente, mediante correo electrónico Metroplús S.A. remitió comunicado radicado N° 202220647, en el cual actualiza el valor de la solicitud indicada en oficio de solicitud inicial por un valor requerido total de: "setecientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos nueve pesos ($ 799.852.209), para adicionar al contrato N°28 de 2021, incluida etapa de liquidación, en atención a la modificación N° 2 del contrato de obra N° 66 de 2020, para la ejecución del proyecto Metroplús en la calle 12 sur".

20. Mediante radicado N° 2022220687 del 29 de junio de 2022, METROPLÚS S.A., remite a la Secretaría de Infraestructura Física comunicación sobre el Proyecto Calle 12 Sur – recursos adicionales donde reitera la necesidad que se tiene de adicionar el contrato de Interventoría N° 28 de 2021 y además manifiesta:

    *"Así mismo, recordamos la necesidad de los recursos adicionales para terminar las obras, por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEIS MIL VEINTICINCO PESOS $5.420.006.025, los cuales según la misma reunión serian analizados financieramente desde la Secretaria de Hacienda"*

    Es importante aclarar que este recurso actualmente es objeto de análisis y gestión para determinar la viabilidad de la posible consecución y adición posterior.

21. Que encontrándose el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 vigente y teniendo éste como objeto la financiación parcial para el desarrollo del Sistema de Transporte

Masivo de Mediana Capacidad en el corredor Troncal de Medellín y el corredor Pretroncal para los municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitana Sur", es pertinente suscribir la presente adición al valor del citado convenio, para financiar la continuidad de las actividades asociadas al objeto del contrato 28 de 2021.

22. Que el Municipio de Medellín cuenta con la disponibilidad presupuestal número 2200058399 y registro presupuestal número 5000263578 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($ 799.852.209).

23. Que el parágrafo del artículo segundo del Convenio Interadministrativo No. 01 de 2005, autoriza adicionar el valor del mismo, en tanto señala que: *"Los valores anteriores serán susceptibles de ser adicionados por las partes, mediante Acta de Modificación, en el evento de requerirse recursos adicionales para cubrir adquisiciones y/o diseños que superen el valor del convenio y cuando el plan de reasentamiento de cada Municipio requiera inversión adicional"*.

24. Que en virtud de todo lo anterior y contando con las partidas presupuestales para el efecto, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($ 799.852.209), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de presente documento.

**Parágrafo primero: Imputación presupuestal.** El valor señalado para la presente adición es imputable exclusivamente al Municipio de Medellín, y se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2200058399 del 13 de junio de 2022 y registro presupuestal No. 5000263578 del 22 de junio de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda, los cuales hacen parte integral del presente Convenio:

| FONDO | POSICIÓN PRESUPUESTAL | PROYECTO | CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL | CONTRATO MARCO | | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | NÚMERO | POSICIÓN | |
| 110070122 | 2320202008 | 200031 DISEÑO Y CONST INFRAEST FÍSICA METROPLUS | 2200058399 | 5000263578 | 01 de 2005 | 001 | 799.852.209 |
| TOTAL | | | | | | | 799.852.209 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín entregará a METROPLÚS S.A. los recursos relacionados en la cláusula anterior, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la fecha de suscripción de la presente adición.

**CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN.** Estos recursos serán destinados exclusivamente para la interventoría externa contractual del "Reinicio de las obras de construcción para el proyecto Metroplús S.A. en el sur del Valle de Aburrá FASE I y obras complementarias"

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No.01 de 2005 conservan su plena vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN.** Una vez legalizada la presente modificación, se procederá a su publicación en el SECOP.

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente adición al Convenio Interadministrativo No.01 de 2005, se entiende perfeccionada con el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción por cada una de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con la cláusula Décima Quinta de la minuta inicial, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se excluye la exigencia de Garantía Única.

Para constancia se firma, en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los, 30 JUN 2022

**YENIFFER QUICENO DAVILA**
Secretaria de Infraestructura Física (e)
Municipio de Medellín

**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**
Alcalde Municipio de Envigado

**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**
Alcalde Municipio de Itagüí

**JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE**
Gerente General METROPLÚS S.A.

| Por el Municipio de Medellín | |
|---|---|
| **Revisó** | **Aprobó** |
| **Sebastián Arboleda Álzate**<br>Apoyo Jurídico<br>Secretaría de Infraestructura Física<br><br>**Johana Correa Rueda**<br>Apoyo Técnico<br>Secretaría de Infraestructura Física<br><br>**Henry Alberto Muñoz**<br>Apoyo Financiero<br>Secretaría de Infraestructura Física | **Julián Montoya Correa**<br>Director Técnico<br>Secretaría de Infraestructura Física |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | |

Alcaldía de Itagüí

Alcaldía de Envigado

Alcaldía de Medellín

| Por el Municipio de Envigado | |
|---|---|
| **Revisó** | **Aprobó** |
| **Ana María Zea Ochoa**<br>Asesora Jurídica<br>Secretaría de Obras Públicas | **María Camila Díez Castaño**<br>Jefe de oficina<br>Oficina Asesora de Jurídica<br><br>**Beatriz Elena Pabón Acevedo**<br>Secretaria de Despacho<br>Secretaría de Obras Públicas |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | |

| Por el Municipio de Itagüí | |
|---|---|
| **Revisó** | **Aprobó** |
| **Oscar Darío Muñoz Vásquez**<br>Secretario Jurídico<br>Alcaldía de Itagüí | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | |

| Por Metroplús S.A. | | |
|---|---|---|
| **Proyectó** | **Revisó** | **Aprobó** |
| **Felipe Torres Duque**<br>Profesional Jurídico Abogado<br><br>**Claudia Cecilia Hincapie Vera**<br>Profesional Especializada Dirección de Infraestructura | **Samir Alonso Murillo Palacios**<br>Director Jurídico<br><br>**Ronald Alejandro Sánchez Sánchez**<br>Director de Infraestructura | **William Alberto Gómez Ramírez**<br>Secretario General |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |

# Alcaldía de Medellín

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2200058399

| | |
|---|---|
| **CENTRO GESTOR: 74100000** | **Nombre: Secretaría de Infraestructura Física** |

Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto es: Administración

**Datos generales**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha del documento | 13.06.2022 | Fecha de contabilización | 13.06.2022 |
| Creado por | DURIBEC | Creado el | 13.06.2022 |
| Modificado por | DURIBEC | Última modif. | 13.06.2022 |
| | | Fecha liberación: | 13.06.2022 |

**Datos adicionales**

Texto Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto

Importe total 800.000.000 COP

**Posición de documento 001**

Texto Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto

**Descripción posición presupuestaria:** **2320202008 Servicios prestados a empr y servicios producción**

**Nombre Fondos:** **110070122 Excedentes adicionales EPM 2022**
**Area Funcional:** **24080600.3514.99**
**Proyecto:** **200031 DISEÑO Y CONST INFRAEST FÍSICA METROPLUS**

Importe 800.000.000 COP
Importe original 800.000.000 COP

**APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN** **DURIBEC**
**SECRETARIA DE HACIENDA**

Certifico que el contenido de esta solicitud, en el caso de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 06 de 1998.

Igualmente, certifico que el Fondo que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VoBo. Subsecretario responsable: Nombre: _____

VoBo : _____

SECRETARIO ORDENADOR:

Natalia Urrego Arias
Secretaría de Infraestructura Física

# Alcaldía de Medellín

## Registro Presupuestal No. 5000263578

| | |
|---|---|
| **CENTRO GESTOR: 74100000** | **Nombre: Secretaría de Infraestructura Física** |

Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto es: Administración

**Datos generales**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Beneficiario:** | **Metroplus S A** | **NIT:** | **900019519** |
| Fecha del documento | 22.06.2022 | Fecha de contabilización | 22.06.2022 |
| Creado por | AOSORIO | Creado el | 22.06.2022 |
| Modificado por | AOSORIO | Última modif. | 23.06.2022 |
| | | Fecha liberación: | 23.06.2022 |

**Datos adicionales**

Texto Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto

*Importe total* *799.852.209 COP*

**Posición de documento 001**

Texto Adición No. 16 al Convenio 01 de 2005, cuyo objeto

**Descripción posición presupuestaria:** **2320202008 Servicios prestados a empr y servicios producción**

Certificado Disponibilidad No.: **2200058399 001**

**Nombre Fondos:** **110070122 Excedentes adicionales EPM 2022**

**Area Funcional:** **24080600.3514.99 24080600.3514.99**

**Proyecto:** **200031 DISEÑO Y CONST INFRAEST FÍSICA METROPLUS**

Importe 799.852.209 COP

Importe original 799.852.209 COP

**APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN** **AOSORIO**
**SECRETARIA DE HACIENDA**

Certifico que el contenido de esta solicitud, en el caso de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 06 de 1998.

Igualmente, certifico que el Fondo que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VoBo. Subsecretario responsable: Nombre: _____

VoBo : _____

SECRETARIO ORDENADOR:

Natalia Urrego Arias
Secretaría de Infraestructura Física

Alcaldía de Medellín

# RESOLUCIÓN NÚMERO 202250079772 DE 24/06/2022

"Por medio de la cual se realiza un encargo en funciones en la Administración Distrital"

## LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, y

## CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 0648 de 2017, faculta al nominador para designar temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, El Alcalde de Medellín delegó en la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín.

El empleo denominado Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, ubicado en la Secretaría de Infraestructura Física, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, está vacante temporalmente, debido a que a la titular del empleo la Doctora NATALIA URREGO ARIAS, indentificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.405.562, se le otorgó una comisión de servicios fuera del pais, mediante la Resolución 202250079498 del 24 de junio de 2022, a partir del 24 de junio hasta el 03 de julio de 2022, ambas fechas inclusive; por lo tanto, es pertinente asignar un reemplazo mientras dura su ausencia, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tal como consta en el formato anexo de fecha 24 de junio de 2022, el Equipo de Provisión y Desvinculación de la Unidad de Gestión Pública verificó que la Doctora YENIFFER QUICENO DÁVILA, cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Encargar a la Doctora YENIFFER QUICENO DÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.607.049, en calidad de titular del empleo Subsecretario de Despacho, código interno 4502011, posición 2001394, ubicado en la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, ubicado en la misma Secretaría, sin separarse de las funciones de su empleo titular.

**ARTÍCULO 2°:** El presente encargo surte efectos a partir del 24 de junio hasta el 03 de julio de 2022, ambas fechas inclusive y en todo caso a partir de la posesión y hasta el reintegro de su titular.

**ARTÍCULO 3º**: Comuníquese el presente encargo a la Doctora YENIFFER QUICENO DÁVILA, al correo electrónico yeniffer.quiceno@medellin.gov.co y al jefe de la dependencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID VANESSA GONZALEZ MONTOYA**
SECRETARIA DE DESPACHO

| Elaboró: | Revisó: | Revisó: | Autorizó: |
|---|---|---|---|
| Jorge L. Berrio Zapata<br>Auxiliar Administrativo | Sandra Patricia Álvarez Mejía<br>Profesional Universitario | Ahida Ladino Gaitán<br>Líder de Programa (E) | Melfy González Herrera<br>Subsecretaria de Gestión Humana |

Alcaldía de Medellín

**ACTA DE POSESIÓN**

**1474**

En la fecha, **24 de JUNIO de 2022**, compareció a este Despacho **YENNIFER QUICENO DÁVILA,** con el fin de tomar posesión del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – Código: 2004004 Posición: 2001372 - ENCARGO EN FUNCIONES.**

Para el cual ha sido nombrado según **RESOLUCIÓN Nº 202250079772** del 24 de JUNIO de 2022.

Para el efecto juró cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Presentó el siguiente documento: cédula **Nº 1.036.607.049**

La presente surte efectos a partir del 24 de JUNIO del 2022

**SUBSECRETARÍA / SUBDIRECCIÓN**:

**SECRETARÍA / DEPARTAMENTO**: INFRAESTRUCTURA FISICA

EL ALCALDE O SU DELEGADA
(DELEGACIÓN)
DECRETO 0841 DEL 25 DE
OCTUBRE DE 2018

**INGRID VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA**
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y
SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

EL POSESIONADO, (Fdo)

**YENNIFER QUICENO DÁVILA**

Elaboró: Maria Orrego

# Alcaldía de Medellín

**Decreto 0834 de 2021**
**(Octubre 07)**

"Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias"

El Alcalde de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 91 literal d numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1151 de 2012; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 11 del Decreto 883 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y representante legal del Municipio de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que "*La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado*"

El artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y en virtud de ello es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.

Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

En el numeral 2 del artículo 127 del Decreto N° 883 de 2015 determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de

Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Por medio del artículo 350 del Decreto 0883 de 2015 se consagraron las funciones de la Gerencia del Centro y en el Decreto 0683 de 2020, en el que se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín se crearon nuevas dependencias administrativas, entre ellas la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el artículo 24 del Decreto 0683 de 2020.

En atención a la especialidad de las funciones de Gerencia del Centro y de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los principios constitucionales de eficacia, economía, y celeridad que rigen la función administrativa, habilitan la facultad de efectuar delegaciones contractuales a su favor.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 33 de 2021 por medio del cual se Modifica el numeral 15 del artículo 345 del Decreto 883 de 2015, se consagró *que son funciones de la* Secretaría Gestión y Control Territorial, liderar el sistema catastral del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito.

De conformidad con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.

Existe una multiplicidad de Decretos que consagran delegaciones contractuales en diferentes servidores de la administración municipal, a saber Decreto 1039 de 2016, Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020, y para efectos de lograr seguridad jurídica se hace pertinente la expedición de un decreto único en materia de delegación contractual, toda vez que la producción normativa es el medio propicio para la implementación de políticas públicas, siendo el mecanismo a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Con el objetivo racionalizar las normas de delegaciones contractuales y contar con un instrumento jurídico en la materia, se hace necesario expedir el presente Decreto.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se publicó el presente decreto municipal en el portal institucional del Municipio de Medellín entre los días 2 y 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con 14 descargas y 1316 visitas,

adicionalmente la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana presentó observaciones sobre su contenido y en reunión del día 20 de Agosto de 2021, fueron conciliadas las posiciones y acogidas las recomendaciones formuladas, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los funcionarios encargados para tal fin.

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones fueron referentes al fondo del asunto objeto del presente acto administrativo y en atención al principio de transparencia que rige el actuar de la administración, se procede nuevamente a publicar el texto del presente decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín, entre los días 17 y 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. *Competencia contractual del Alcalde.*** El Alcalde de Medellín celebrará los contratos de empréstito y convenios de cooperación con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, independientemente de la dependencia que los gestione. El acompañamiento y la supervisión técnica serán realizadas por la dependencia interesada. El acompañamiento logístico y jurídico, estarán a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, respectivamente. El acompañamiento financiero y contable estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. En cuanto a la supervisión administrativa, será ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, de manera conjunta.

***Artículo 2. Clausula general de competencia contractual.*** La contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

**Parágrafo 1**. No obstante la delegación que tendrá cada una de las dependencias conforme a las disposiciones especiales, la Secretaría de Suministros y Servicios continuará además de la competencia contractual residual, seguirá siendo de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Municipio de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes.
**Parágrafo 2**. Cuando la capacidad contractual recaiga en la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud de la cláusula general de competencia prevista en el presente artículo, la dependencia ordenadora del gasto, según sea la modalidad de contratación,

suscribirá y/o aprobará conjuntamente el acto justificativo de la contratación directa, el comunicado de aceptación de oferta, la resolución de adjudicación, la minuta contractual y los actos contractuales de la ejecución y liquidación.

**Artículo 3.** ***Delegación en la Subsecretaría de Ejecución.*** Delegar en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces, la competencia para adelantar las actuaciones y expedir los actos administrativos y los contratos necesarios para ejecutar de principio a fin los procedimientos administrativos de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa.

**Parágrafo 1:** La delegación que el inciso anterior establece, comprende la expedición de los actos de constitución de la oferta de compra, los que disponen la expropiación por vía judicial o administrativa, los que resuelven recursos que por ley procedan contra dichos actos, así como aquellos que los corrijan, modifiquen, revoquen y sustituyan; así mismo, comprende la suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o de compraventa respectivos por los cuales se formalicen los acuerdos de enajenación voluntaria, al igual que aquellos por los cuales se aclaren o resuelvan las clausulas en ellos contenidas

**Parágrafo 2.** También se delega en el Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces durante su ausencia, la competencia para la expedición de todos los actos administrativos inherentes y necesarios para ejecutar de principio a fin los contratos y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles en favor del Municipio de Medellín por medio de dación en pago, donación, permuta, incorporación jurídica de áreas públicas, cesión a título gratuito de bienes inmuebles, constitución de servidumbres vía voluntaria o administrativas, o cualquier otro título por parte de esta entidad para el cumplimiento de los fines estatales.

**Artículo 4.** ***Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto.*** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones y para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo

2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 5. *Delegación en la Secretaría de Salud.*** Delegar en el Secretario de Salud, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participación – Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco normativo del Decreto 25 de 2019.

**Artículo 6. *Delegación en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.*** Delegar en el Secretario de Seguridad y Convivencia, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, en lo relativo a los contratos que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

**Artículo 7. *Delegación en la Subsecretaría de Espacio Público.*** Delegar en la Subsecretaría de Espacio Público, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, en lo relativo a los contratos de aprovechamiento económico del espacio público regulados en el artículo 540 del Acuerdo 48 de 2014 y el artículo 19 del Decreto 522 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 8. *Delegación en la Secretaría de Educación.*** Delegar en el Secretario de Educación, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participaciones(SGP) – Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población, así como aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, asimismo la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso

en el marco normativo del Decreto 25 de 2019 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

**Artículo 9.** ***Delegación en la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.*** Delegar en el Director de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, relacionados con la Primera Infancia en el marco del programa Buen Comienzo.

**Artículo 10.** ***Delegación en la Secretaría de Cultura Ciudadana:*** Delegar en el Secretario de Cultura Ciudadana, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen referentes a las convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

**Parágrafo:** Deléguese en el Secretario de Cultura Ciudadana, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de la administración temporal de los escenarios culturales de la ciudad, para lo cual la Secretaría delegada adelantará todo el proceso y la correspondiente minuta de contrato será suscrita conjuntamente con el (la) Secretario (a) de Suministros y Servicios. La supervisión y liquidación del contrato estará a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

***Artículo 11. Delegación en la Secretaría de Gestión y Control Territorial.*** Delegar en el Secretario de Gestión y Control Territorial, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, los contratos que implementen el sistema catastral con enfoque multipropósito del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten.

**Artículo 12. Delegación en la Secretaría de Hacienda.** El Secretario de Hacienda mantendrá la delegación para contratar, sin consideración a la cuantía de los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes técnico, logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable para la celebración de los actos y negocios jurídicos referentes a operaciones de inversión financiera, operaciones bancarias de captación, neutras y de colocación, así como las que tengan que ver directamente e

indirectamente con la participación del Municipio en el mercado de capitales, tales como: (a) Aperturas de CDT, (b) Compra y venta de TES, (c) Aperturas de cuentas bancarias de ahorros y corrientes, (d) Contratos anexos a cuentas, tales como: recaudo, pagos por Swift, atención con banco *inhouse*, y recaudo en sedes propias, (e ) Contrato de adhesión con GS1, entidad que regula la utilización del código de barras usado en el recaudo, (f) Convenios de nóminas con entidades financieras y de otros originados en descuentos de nómina para libranzas,(g) enajenación de acciones (h) actos y operaciones de emisión de bonos, entre otras.

**Artículo 13. Delegación en la Secretaría de Desarrollo Económico.** Delegar en la Secretaría de Desarrollo Económico la celebración de contratos de donación de bienes muebles en favor del Municipio de Medellín.

**Parágrafo 1:** La aceptación de las donaciones que no impliquen gravámenes pecuniarios ni contraprestaciones económicas a cargo del municipio de Medellín, sin perjuicio de la destinación de los bienes donados a los fines que determine el donante, se hará mediante contrato escrito de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en el que se indicará la viabilidad y el precio de los bienes ofrecidos.

**Parágrafo 2:** Luego de perfeccionado el contrato de donación y efectuado el recibo de los bienes respectivos se remitirán los documentos requeridos al área competente para el registro contable.

**Parágrafo 3:** Efectuado el registro contable de los bienes donados se expedirá por el área de contabilidad del Municipio de Medellín, de conformidad con los artículos 125-2 y 1253 del Estatuto Tributario Nacional, certificación al donante en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación.

**Artículo 14. Delegación en la Secretaría de Medio Ambiente.** En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.9.8.2.4 del Decreto Único Nacional 1076 de 2015 y el Decreto Municipal 1910 de 2016 que establece el incentivo que el Municipio de Medellín reconocerá contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, con tratamiento de conservación, para la recuperación de los ecosistemas naturales y la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales, en el marco de la implementación de los instrumentos de compensación de cargas urbanísticas del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial definido en el Acuerdo 48 de 2014, agotada la etapa de evaluación técnica, el Secretario de Medio Ambiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, suscribirá un acuerdo o contrato con el propietario o poseedor regular del predio que haya sido considerado elegible, que contendrá como mínimo los requisitos consagrados en el artículo 18 del Decreto Municipal 1910 de 2016.

P

**Parágrafo**: La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos.

**Artículo 15. Delegación en el Subsecretaría de Gestión Humana.** Delegar en el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en el marco del funcionamiento del Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín, la facultad para celebrar contratos y convenios en desarrollo del trámite de las prácticas laborales de Excelencia y Específicas de Excelencia, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proceso, tales como: a. Circular con la convocatoria de las prácticas, b. Vinculación formativa de los estudiantes, c. Terminación anticipada de las prácticas y d. Cambio de plaza de práctica, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 25 de 2019.

**Parágrafo**: También se delega en el Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la celebración de convenios que tengan por objeto la comercialización de bienes y servicios que sin erogación a cargo del Municipio de Medellín generen beneficios a favor del personal de la administración.

**Artículo 16. Delegación en la Secretaría General.** Delegar en el Secretario General, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, la contratación directa para seleccionar los expertos o las asesorías técnicas que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial para aportar el dictamen pericial o contradecirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 58 de la ley 2080 de 2021.

**Artículo 17. Delegación en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo 59 de 2011, delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, la ordenación del gasto con cargo a los recursos del del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín y la adquisición de bienes y Servicios en el Secretario, Director de Departamento Administrativo, Gerente o Director de Unidad Administrativa del sector administrativo que presente la necesidad a financiarse según la destinación de recursos del Fondo.

La elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere

**Artículo 18. Ordenación del gasto**. La ordenación del gasto estará en cabeza de cada uno de los respectivos Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto N° 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen sin perjuicio de las delegaciones contractuales conferidas en el presente decreto. La ordenación del gasto del Despacho del Alcalde, estará a cargo de la Secretaría Privada.

**Artículo 19. Alcance**. La delegación contractual prescrita en el presente Decreto comprende, para cada uno de los delegatarios la fase de planeación, selección, ejecución, liquidación y la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

**Artículo 20. Derogatorias.** Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones que contemplen delegaciones contractuales, en especial las delegaciones contenidas el Decreto 1039 de 2016, el Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020, Decreto 1198 de 2020 y el Decreto 1857 de 2019.

**Parágrafo:** Las demás disposiciones contenidas en las normas derogadas que no estén referidas a asuntos de delegación contractual continuarán vigentes.

**Artículo 21. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**
**Alcalde de Medellín**

| Elaboró | Elaboró | Reviso y Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: Jhon Mario Ferrer Murillo<br>Cargo: Abogado contratista | Nombre: Alejandro Toro Prieto<br>Cargo: Abogado contratista | Nombre: Karen Delgado Manjarres<br>Cargo: Secretaria de Suministros y Servicios |

**Proyecto de Decreto Municipal**
**0834 de 2021**
**(Octubre 07)**

| | |
|---|---|
| **Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma** | Secretaria de Suministros y Servicios. |
| **Título del Proyecto de Decreto o Resolución:** | Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias |
| **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** | El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.<br><br>De acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y representante legal del Municipio de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.<br><br>La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que "*La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado*"<br><br>El artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y en virtud de ello es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto. |

| | |
|---|---|
| | Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.<br><br>En el numeral 2 del artículo 127 del Decreto N° 883 de 2015 determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.<br><br>Por medio del artículo 350 del Decreto 0883 de 2015 se consagraron las funciones de la Gerencia del Centro y en el Decreto 0683 de 2020, en el que se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín se crearon nuevas dependencias administrativas, entre ellas la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el artículo 24 del Decreto 0683 de 2020.<br><br>En atención a la especialidad de las funciones de Gerencia del Centro y de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los principios constitucionales de eficacia, economía, y celeridad que rigen la función administrativa, habilitan la facultad de efectuar delegaciones contractuales a su favor.<br><br>En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 33 de 2021 por medio del cual se Modifica el numeral 15 del artículo 345 del Decreto 883 de 2015, se consagró *que son funciones de la* Secretaría Gestión y Control Territorial, liderar el sistema catastral del municipio de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito. |

| | |
|---|---|
| | De conformidad con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.<br><br>Existe una multiplicidad de Decretos que consagran delegaciones contractuales en diferentes servidores de la administración municipal, a saber Decreto 1039 de 2016, Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020 y Decreto 1198 de 2020, y para efectos de lograr seguridad jurídica se hace pertinente la expedición de un decreto único en materia de delegación contractual, toda vez que la producción normativa es el medio propicio para la implementación de políticas públicas, siendo el mecanismo a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.<br><br>Con el objetivo racionalizar las normas de delegaciones contractuales y contar con un instrumento jurídico en la materia, se hace necesario expedir el presente Decreto.<br><br>En cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, se publicó el presente decreto municipal en el portal institucional del Municipio de Medellín entre los días 2 y 6 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, con 14 descargas y 1316 visitas, adicionalmente la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana presentó observaciones sobre su contenido y en reunión del día 20 de Agosto de 2021, fueron conciliadas las posiciones y acogidas las recomendaciones formuladas, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los funcionarios encargados para tal fin.<br><br>Teniendo en cuenta que dichas modificaciones |

| | |
|---|---|
| | fueron referentes al fondo del asunto objeto del presente acto administrativo y en atención al principio de transparencia que rige el actuar de la administración, se procede nuevamente a publicar el texto del presente decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín, entre los días 17 y 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive |
| **2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.** | Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 91 literal d numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1151 de 2012; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 11 del Decreto 883 de 2015 |
| **3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.** | A partir de la publicación en la gaceta oficial |
| **4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.** | Se deroga el Decreto 1039 de 2016, el Decreto 1381 de 2016, artículo 18 Decreto 1910 de 2016, Decreto 246 de 2017, Decreto 760 de 2018, artículo 46 Decreto 25 de 2019, Decreto 474 de 2020, artículo 1 Decreto 805 de 2020, Decreto 1198 de 2020 y el Decreto 1857 de 2019 |
| **5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)** | Ninguna |
| **6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido** | Dependencias de la administración municipal. |
| **7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.** | Ninguno |
| **8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)** | Sin información |

| | |
|---|---|
| **9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | No aplica |
| **10. Seguridad Jurídica: SI: X NO:** | |

| Elaboró | Elaboró | Reviso y Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: Jhon Mario Ferrer Murillo<br>Cargo: Abogado contratista | Nombre: Alejandro Toro Prieto<br>Cargo: Abogado contratista | Nombre: Karen Delgado Manjarres<br>Cargo: Secretaria de Suministros y Servicios |